

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (2) de Octubre dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	LUZ MARLENY GUTIERREZ QUINTANA
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00332-00
ASUNTO	Inicia Desacato

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 21 de agosto de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de la situación de la demandante, tendiente a establecer si procede su inscripción en el RUV, así mismo si procede a su favor el pago de la indemnización por la muerte del señor VICTOR JAVIER GUTIERREZ QUINTANA. En caso de proceder la solicitud de inscripción en el RUV y de pago de la indemnización la entidad accionada deberá informar en que tiempo llevará a cabo el pago de la mencionada indemnización, en caso contrario deberá decidir de manera motivada, y con el apoyo de evidencias, sobre las razones por las cuales no es procedente la solicitud, informando los recursos que proceden contra la decisión, y notificando a la accionante debidamente.

En memorial allegado a este Juzgado el 16 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha 16 de septiembre de 2013, se dispuso requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Con oficio No. 1604 de 16 de septiembre de 2013, recibido el 20 de septiembre de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 10 de expediente.

A folios 11 y s.s. obra contestación de la entidad, en la que manifiesta que dio contestación a la actora informando que reconoció la calidad de víctima del señor JORGE ARIEL GUTIERREZ QUINTANA.

Cabe precisar que el despacho ordenó a la entidad accionada fue proceder a realizar el estudio de la situación de la demandante, tendiente a establecer si procede su inscripción en el RUV, así mismo si procede a su favor el pago de la indemnización por la muerte del señor

VICTOR JAVIER GUTIERREZ QUINTANA y no por muerte del señor JORGE ARIEL GUTIERREZ QUINTANA, luego es claro que lo contestado no tiene ninguna congruencia con lo solicitado.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO.- En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra de la Dra. GAVIRIA BETANCUR.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA